DIDI N° 50/2020

DICTAMEN

Para : Dirección General Jurídica y Notarial.

De : Dirección de Dictámenes – Departamento de Contrataciones Públicas.

Fecha : 16 de diciembre de 2020.

Referencia : Convenio Modificatorio del Contrato de servicio de mantenimiento y reparación de vehículos (Memorando MUOC N° 353-2020).

I. ANTECEDENTES

- Contrato N° 040-19 suscripto el 17/12/2019 entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y el señor Miguel Alberto Molinas "MOLINAS IMPORT" para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.
- Memorando MDABYS N° 0180-2020 del 11/12/2020 por el cual la Dirección de Administración de Bienes y Servicios –administrador del contrato– solicitó a la UOC la ampliación de la vigencia del contrato. Adjuntó nota de conformidad del prestador del servicio.
- Memorando M UOC N° 353-2020 del 16/12/2020 a través del cual la UOC solicitó a la Dirección General Jurídica y Notarial dictamen jurídico para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 040-19.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

Se ha remitido a esta Dirección General el Memorando MUOC N° 353-2020, a través del cual la UOC, solicitó la ampliación de la vigencia del contrato N° 040-19 hasta el 30/06/2021 para la ejecución del monto mínimo.

Se transcribe –en lo esencial–el planteamiento del administrador del contrato plasmado por la UOC en el Memorando señalado: "*(…) a la fecha no se ha alcanzado el monto mínimo de Gs 400.000.000, siendo utilizado hasta la fecha Gs. 374.728.330, quedando un saldo de Gs. 25.271.670 para alcanzar el mínimo motivo por el cual solicita una extensión de vigencia de contrato hasta el 30/06/2021.*"

A los efectos de determinar la pertinencia de la modificación del contrato en cuestión, cabe hacer mención al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que –en lo esencial– dispone:

> ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*** *(…)*
>
> *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto*

Abg. Cinthya Cataldi Recalde
Jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas
DGJN - Ministerio de la Vivienda (MUVH)

o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

Para ello, se tiene presente además la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08/10/2020 por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas estableció las directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto, a tener en cuenta para formalizar convenios en virtud al artículo 63 ya citado, disposición que se debe aplicar al presente caso:

"***Artículo 9° Modificaciones contractuales***

Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

(...) d) ***Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutadas al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos.*** *En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos."*

g) ***La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato*** *e instrumentarse en una adenda (...)"* (Las negritas son nuestras)

En atención a las distintas disposiciones mencionadas precedentemente, se efectúan las siguientes consideraciones:

El administrador del contrato (Dirección de Administración de Bienes y Servicios) a través del Memorando MDABYS 0180-2020 solicitó a la UOC la ampliación del plazo de vigencia del Contrato 040-19, fundado en la necesidad de completar la ejecución del monto mínimo del servicio pactado. Cabe señalar que el pedido se realizó durante la vigencia del contrato y cuenta con la conformidad del prestador del servicio.

Se advierte que la modificación requerida no implica condiciones más favorables para el proveedor, sino radica en la ampliación del plazo de vigencia del contrato por seis (6) meses hasta el 30/06/2021, para la ejecución de los montos mínimos no ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal, situación que se enmarca dentro los parámetros legales y reglamentarios permitidos.

Abg. Cynthya Cataldi Recalde
Jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas
SOUH - Ministerio de la Vivienda (MUVH)

En consecuencia, advirtiendo que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en la Ley que rige las contrataciones públicas y la reglamentación aplicable a los contratos abiertos, esta dependencia recomienda la ampliación de la vigencia del plazo del contrato N° 040-19 hasta el 30/06/2021.

Finalmente, por lo expuesto es parecer de esta Dirección que no existe reparo legal alguno en conceder la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 048-19 al amparo de los artículos N° 63 de la Ley N° 2051/2003 y 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, solicitada por la Unidad Operativa de Contrataciones.

III.CONCLUSIÓN

Por tanto, en virtud al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", la Resolución DNCP N° 4576/2020 y a las consideraciones expuestas, esta Dirección recomienda a la máxima autoridad:

1. **DICTAR ACTO ADMINISTRATIVO** autorizando la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato N° 040-19 suscripto entre el MUVH y el señor Miguel Alberto Molinas "MOLINAS IMPORT" por el cual se ampliará el plazo de vigencia del contrato hasta el 30/06/2021.

Es dictamen.

Abg. Cintrya Cataldi Recalde
Jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas
DGJN - Ministerio de la Vivienda (MUVH)

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Dirección General Jurídica y Notarial.**

Abg. Gloria Fretes Bonzi
Directora Jurídica Adjunta - Int.
Ministerio de la Vivienda
DGJN - MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a la **Secretaría General.**

Abg. Laura Vera Zaldivar
Directora General
Dirección Gral. Jurídica y Notarial
Ministerio de la Vivienda